

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SOPORTE, CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO TYPO3**

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

**COMPARECEN**

De una parte, **José María Román Guerrero**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; asistido del Secretario General de la Corporación, **Antonio Aragón Román** para dar fe del acto, y

De la otra, **Carlos Antonio Llanos Zarco** cuyas circunstancias personales constan acreditadas en el expediente tramitado para la adjudicación de este contrato.

**INTERVIENEN**

**José María Román Guerrero**, como Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Antonio Aragón Román**, como Secretario General de la Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y

**Carlos Antonio Llanos Zarco**, en nombre y representación de **AOKITEK DIGITAL, SL** con C.I.F. B13327168, de nacionalidad española y duración ilimitada, con domicilio social en Ciudad Real, Ctra Toledo 26. Edificio Cumbria Oficina 40, en calidad de Administrador Único de la misma según consta acreditado en el expediente tramitado para la adjudicación de este contrato.

Constituye su objeto social, entre otros, el desarrollo de servicios informáticos para la empresa, el desarrollo de software propio, la implantación de sistemas de gestión e información de terceras empresas y la realización de proyectos en internet para empresas y organismos oficiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

Manifiesta el Sr. Llanos Zarco que las facultades con las que actúa no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha, así como que su certificado digital es válido y no ha sido revocado.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo para el **“Servicio de soporte, mantenimiento y consultoría TYPO3”**, documento que se formaliza con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:****1. Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, proposiciones y adjudicación.****1.1 Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.**

Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del **“Servicio de soporte, mantenimiento y consultoría TYPO3”**, han sido aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024.

**1.2 Proposiciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 6 de mayo de 2024 se solicitó oferta a “AOKITEK DIGITAL, S.L.”.

La oferta presentada por este licitador fue calificada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de mayo de 2024, en la que se acordó, en virtud de lo establecido en la cláusula 12ª del PCAP, y conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP requerirle para llevar a cabo la negociación de su propuesta.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 4 de junio de 2024 se procedió a la valoración de la proposición inicial presentada a esta licitación según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, toda vez que se tuvo ésta por definitiva al haber manifestado el licitador en la fase de negociación su ratificación en los términos de la proposición económica presentada inicialmente



P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

**1.3 Adjudicación.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2024, se adjudicó a "AOKITEK DIGITAL, S.L." el "Servicio de soporte, mantenimiento y consultoría TYPO3", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta.

**1.4. Recurso especial.**

Visto el valor estimado de este contrato; de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acuerdo de adjudicación de este servicio no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**2. Garantía.**

Según comunicación suscrita por "AOKITEK DIGITAL, S.L.", presentada junto a la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP y según prevé la cláusula 16 del Pliego, la garantía definitiva por la cantidad de **1.250,00€**, se constituirá mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primero de los abonos a realizar.

**3. Financiación.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-926-22706 prevista en el Presupuesto General para la anualidad 2024.

Consta documento contable AD de autorización y disposición de gasto por importe de 30.250,00 Euros con número de operación 202420012790000 contabilizado con fecha 13 de agosto de 2024. Consta igualmente informe de fiscalización limitada previa a la firma de este contrato suscrito por la Intervención Municipal con fecha 9 de agosto de 2024.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente contrato de suministros con base en las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



P00671a1470e021344607e806cc090917n

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "AOKITEK DIGITAL, S.L." y en su nombre Carlos Antonio Llanos Zarco, se obliga a la prestación del *servicio de soporte, mantenimiento y consultoría TYPO3*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, así como al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

Carlos Antonio Llanos Zarco,, en la representación que ostenta, declara conocer y se ratifica en la aceptación de los citados Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, pudiendo acceder a éstos mediante los siguientes enlaces:

**Pliego de Cláusulas Económico-administrativas:**

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a147230113c6107e80e8040f29H>

**Pliego de prescripciones Técnicas:**

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147291d1840707e8089020908f>

**SEGUNDA.** El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de formalización del presente documento, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y sin que la duración total del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de tres años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato; no obstante, cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo por un periodo máximo de *nueve meses*, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de *tres meses* respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



P00671a1470e021344607e806cc090917n

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

**TERCERA.** Conforme a la proposición económica presentada a este procedimiento, "AOKITEK DIGITAL, S.L." se obliga a la prestación del *servicio de soporte, mantenimiento y consultoría TYPO3*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, así como al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta, en la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 25.000,00 Euros, correspondiente al importe del servicio
- 5.250,00 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

**CUARTA.** El pago del precio de adjudicación del servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura mensual visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La factura, que se presentará en la manera y con las formalidades previstas en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, será visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del contrato, o por quien ésta designe, y aprobadas por la Administración Municipal.

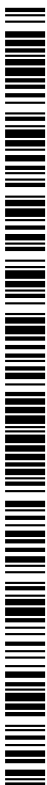
Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad, o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**QUINTA.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, sometiéndose expresamente a los preceptos de aplicación supletoria previstos en la cláusula 2ª del mencionado Pliego.

**SEXTA. Cláusula de Protección de Datos****Confidencialidad**

"AOKITEK DIGITAL, S.L." se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o



P00671a1470e021344607e806c090917n

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo "AOKITEK DIGITAL, S.L." mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

**Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

**Tratamiento de datos**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, "AOKITEK DIGITAL, S.L." deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos adjuntos al pliego de licitación.

Ello conlleva que "AOKITEK DIGITAL, S.L." actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre "AOKITEK DIGITAL, S.L." las de **Encargado de Tratamiento**. Si "AOKITEK DIGITAL, S.L." destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" integrado en el expediente de licitación describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del



P00671a1470e021344607e806cc090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806cc090917n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

tratamiento de Datos Personales”, “AOKITEK DIGITAL, S.L.” lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, “AOKITEK DIGITAL, S.L.” se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Características del tratamiento de datos personales”:

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

“AOKITEK DIGITAL, S.L.” informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:
  - i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.



P00671a1470e021344607e806cc090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=P00671a1470e021344607e806cc090917n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.

iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

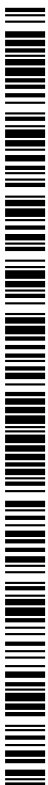
En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, otros).

2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.

3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.

4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.

5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.



P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "AOKITEK DIGITAL, S.L.", siendo deber de "AOKITEK DIGITAL, S.L." instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

siquiera para su conservación.

8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por "AOKITEK DIGITAL, S.L." como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, a (i) devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por "AOKITEK DIGITAL, S.L." por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto de "AOKITEK DIGITAL, S.L.", u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.
11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.  
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

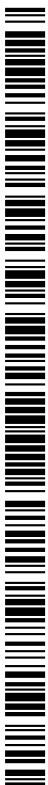
Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea "AOKITEK DIGITAL, S.L." se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, "AOKITEK DIGITAL, S.L." informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
15. Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

16. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



P00671a1470e021344607e806cc090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806cc090917n>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad de "AOKITEK DIGITAL, S.L." comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones.

24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas de "AOKITEK DIGITAL, S.L." que participen en la ejecución del contrato.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y "AOKITEK DIGITAL, S.L." a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen** no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que "AOKITEK DIGITAL, S.L." acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", "AOKITEK DIGITAL, S.L." deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Contrato administrativo Soporte, consultoría y mantenimiento Typo3 Expte. 24/2024

Pág. 13 de 16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que "AOKITEK DIGITAL, S.L." pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, "AOKITEK DIGITAL, S.L." lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
2. Que "AOKITEK DIGITAL, S.L." y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"AOKITEK DIGITAL, S.L." informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43

P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

**Responsabilidad**

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43



P00671a1470e021344607e806cc090917n



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Expte. 24/2024

El presente contrato se firma por medios electrónicos, conforme a lo establecido por las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 9/2017, de Contratos del Sector Público, mediante certificados digitales emitidos por los correspondientes prestadores de servicios de certificación.



P00671a1470e021344607e806c090917n

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a1470e021344607e806c090917n>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	02/09/2024 09:13:08
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:26:55
52387988Z CARLOS ANTONIO LLANOS (R: B13327168)	29/08/2024 14:21:56
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	29/08/2024 13:52:34
31399573L JOSÉ MARÍA ROMÁN (R: P1101500E)	29/08/2024 13:47:43